



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Tolima
Dirección



GOBIERNO DE COLOMBIA

RESOLUCION No.

0285 / 17 / 04 / 23

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION COLOMBIA AGROPECUARIA identificada con NIT 900582998-6. ✓

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL TOLIMA DEL ICBF

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, la Resolución 3899 de 2010, Resolución 2848 del 29 de octubre de 2007, Resolución 3435 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada por la Resolución N° 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que ajustó nuevas competencias para los directores regionales tales como efectuar reconocimiento a entidades sin ánimo de lucro para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Resolución 3435 del 26 de abril de 2016 en su artículo 7 establece los siguientes requisitos para el otorgamiento de personería jurídica por parte del Instituto Colombiano de Bienestar familiar:

"Artículo 7. Requisitos. Los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar,

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombianoficial

Dirección Regional Carrera 5 No. 43-23
Teléfono: 2770708

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



0285 / 37 / 04 / 23

RESOLUCION No.

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACION COLOMBIA AGROPECUARIA** identificada con NIT 900582998-6.

deberán presentar ante el Instituto los soportes que demuestren que cumplen con los siguientes requisitos:

1. *Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:*

a) *El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;*

b) *El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;*

c) *El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;*

d) *Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;*

e) *El quórum decisorio y el régimen de mayorías.*

2. *Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.*

3. *Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.*

4. *Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables."*

Que mediante oficio radicado con el número 20235940000015132 de fecha 03 de febrero de 2023, la señora **CLAUDIA ALEJANDRA LOZANO DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.538.029 de Ibagué, actuando en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACION COLOMBIA AGROPECUARIA** solicitó el reconocimiento de la Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de dicha fundación.

Que, una vez revisados los documentos aportados, mediante correo electrónico calendarado el día 24 de febrero hogaño se solicitó a la **CORPORACION COLOMBIA AGROPECUARIA** subsanación de aquellos en los siguientes términos:

En atención a la solicitud de reconocimiento de personería Jurídica de la entidad denominada "CORPORACION COLOMBIA AGROPECUARIA" radicada ante la Regional Tolima ICBF con número interno 20235940000015132, nos permitimos informar que una vez revisada la misma nos permitimos solicitar que se complementen, corrijan y/o modifiquen los siguientes documentos:

RESOLUCION No.

0285 / 17 / 04 / 23

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION COLOMBIA AGROPECUARIA identificada con NIT 900582998-6.

- Documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación, si bien es cierto se aporta documento de aceptación, el mismo no es claro respecto al cargo que se acepta.
- No se aporta copia de cedula de ciudadanía ni certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes del señor Julio Hernan Torres quien funge como Secretario.
- Si bien es cierto se aportan copia de los estatutos, se evidencia en el acta N° 017-2020 que los mismo fueron objeto de modificación, por lo tanto, se debe aportar la actualización de aquellos."

Que mediante oficio radicado con el número 202359400000028982 de fecha 01 de marzo de 2023, la CORPORACION COLOMBIA AGROPECUARIA estando dentro del término establecido remitió documentos mediante los cuales daban alcance a la solicitud de subsanación expuesta en precedencia.

Que, una vez revisados los documentos aportados para subsanar, mediante correo electrónico calendado el día 04 de abril hogaño se solicitó a la CORPORACION COLOMBIA AGROPECUARIA subsanación de aquéllos en los siguientes términos:

En atención a la solicitud de reconocimiento de personería Jurídica de la entidad denominada "CORPORACION COLOMBIA AGROPECUARIA" radicada ante la Regional Tolima ICBF con numero interno 202359400000028982, nos permitimos informar que una vez revisados los documentos remitidos como subsanación solicitamos las siguientes precisiones:

- Documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación, si bien es cierto se aporta documento de aceptación, el mismo no es claro respecto al cargo que se acepta:

Respecto a esta solicitud si bien es cierto se aportaron acta N° 018-2020 (No hay claridad sobre los cargos que fueron elegidos/No se refiere que cargo fueron elegidos) donde en su numeral segundo se discriminan las persona y los cargos a los fueron elegidos allí aparece como designado como presidente de la junta directiva/representante Legal el señor Jasson Giraldo Barragan, que difiere con lo establecido en el acta N° 017-2020 y en el certificado de existencia y representación legal, que establece a la señora CLAUDIA ALEJANDRA LOZANO DIAZ, no existe c/ ACTA N° 017 Y 018 DEL 2020 son de la misma fecha y hora,) se sugiere que la aceptación sea en documento individual firmado por quien acepta).

Que mediante oficio radicado con el número 202359400000052852 de fecha 10 de abril de 2023, la CORPORACION COLOMBIA AGROPECUARIA subsano lo solicitado.

Que, mediante acta de constitución N° 01 del 08 de ENERO del 2013, fue constituida la CORPORACION COLOMBIA AGROPECUARIA, identificada con NIT 900582998-6 aprobados los estatutos y fueron elegidos los miembros de la Junta Directiva.

Que mediante acta N° 017-2020 del 20 de MARZO de 2020 se aprobó la modificación de los estatutos de la CORPORACION COLOMBIA AGROPECUARIA.



0285 117 / 04 '23

RESOLUCION No.

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACION COLOMBIA AGROPECUARIA** identificada con NIT 900582998-6.

Que mediante acta N° 020-2020 del 16 de NOVIEMBRE de 2020, se eligieron los miembros de la Junta Directiva de la **CORPORACION COLOMBIA AGROPECUARIA**.

Que de conformidad con el artículo 32 de los estatutos de aquella entidad, el presidente de la junta directiva ejercerá la representación legal de dicha entidad.

Que, una vez examinados los estatutos presentados, se encuentra que en el artículo No 6.

ARTÍCULO 6. - OBJETO SOCIAL: la corporación Colombia agropecuaria tendrá como objeto el desarrollo de actividades de fortalecimiento, capacitación, investigación, tecnificación, promoción, comercialización y gestión de planes, programas y proyectos de los sectores agropecuario, ambiental, social, cultural, científico y educativo a nivel nacional e Internacional para el beneficio de los miembros de la corporación y la comunidad en general. adicionalmente, en desarrollo de su objeto social general, la corporación podrá realizar las siguientes actividades y fines específicos: 1. prestar el servicio de asistencia técnica directa agropecuaria ambiental, agroindustrial, comercial y agro turística. 2. prestar el servicio de extensión agropecuaria integral. 3. fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación en el sector agropecuario y afines y la divulgación de los logros obtenidos por medio de publicaciones y medios audiovisuales digitales o impresos. 4. realizar la provisión de insumos, materiales, maquinaria y equipos para el sector agropecuario y afines. 5. prestar servicios dirigidos a la formulación, ejecución, asesoría, interventoría, construcción, diseño y consultoría de proyectos agropecuarios, agroindustriales, industriales, ambientales, ecológicos, educativos, sociales y civiles. 6. exportar e importar bienes y servicios relacionados con el sector agropecuario y afines. 7. tomar en arrendamiento, comodato o préstamo diferentes materiales, equipos y tecnología para el desarrollo del objeto social. 8. fortalecer el sector agropecuario y afines a través de la intervención gremial mediante la defensa del trabajo digno, el respeto por los derechos humanos, la reivindicación de la población vulnerable, las víctimas del conflicto armado, el empoderamiento de la mujer en la sociedad y la equidad de género. 9. fomentar los encadenamientos productivos con pequeños y medianos empresarios agropecuarios, estableciendo y fortaleciendo agro negocios a largo plazo. 10. realizar eventos, ferias, talleres, seminarios y ruedas de negocios regionales, nacionales e internacionales que involucren actividades de capacitación, formación, comercialización, divulgación y promoción de bienes y servicios del sector agropecuario y afines. 11. asesorar a los diferentes actores del sector agropecuario y afines sobre los mecanismos de inversión, financiación, co-financiación, gestión y consolidación de agro negocios en la zona rural y urbana del territorio nacional. 12. desarrollar proyectos de innovación no agropecuarios en zonas urbanas tendientes a la planificación territorial, el diseño de espacios verdes, ambientes urbanos sostenibles, embellecimiento paisajístico y uso de energías renovables. 13. realizar todo tipo de estudios ambientales para proyectos licenciados por el orden nacional o regional. 14. ejecutar actividades de conservación ambiental, reforestación,



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Tolima
Dirección



GOBIERNO DE COLOMBIA

RESOLUCION No.

0285 / 17 / 04 / 23

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION COLOMBIA AGROPECUARIA identificada con NIT 900582998-6.

protección de cuencas, recuperación de zonas de reserva y áreas protegidas, además del fomento de acciones de mitigación de cambio climático, pago por servicios ambientales y protección de la biodiversidad de ecosistemas estratégicos. 15. generar mecanismos de articulación de los sectores productivos, la empresa privada, y la Institucionalidad oficial a los procesos de desarrollo local y regional, mediante la concreción de alianzas que garanticen su viabilidad y sostenibilidad. 16. celebrar contratos, convenios, alianzas y/o acuerdos para la formulación, gestión, ejecución, evaluación, supervisión y asesoría de proyectos productivos o ambientales que beneficien la población rural, a través de formas organizativas o personas naturales o jurídicas. 17. elaborar planes, programas y proyectos de desarrollo municipal, departamental o regional. 18. prestar el servicio de control de plagas, fumigación, desratización, desinfección, tratamientos fitosanitarios, tratamientos biológicos, tratamientos físico-químicos, control biológico y monitorización de plagas. 1. producción agropecuaria 2. comercialización de productos e insumos agropecuarios 3. comercialización de equipos, herramientas y maquinarias para el sector agropecuario 4. industrialización e implementación de tecnologías para el sector agropecuario 5. prestar servicios de extensión agropecuaria y todo lo relacionado con la producción agropecuaria y forestal 6. comercialización al por mayor y al por menor de productos de la canasta familiar a personas naturales, jurídicas, públicas y/o privadas 7. comercialización de productos veterinarios y farmacéuticos para el campo 8. producción y comercialización de semillas para pastos, granos y frutales 9. producción y comercialización de material vegetal y biológico (viveros y criaderos) 10. producción y comercialización de especies menores pecuarias 11. prestar servicio de acopio y transporte de productos agrícolas y pecuarios 12. importación y exportación de bienes y servicios 13. diagnosticar, formular y ejecutar planes, programas y proyectos de beneficio comunitario e institucional 14. celebrar con entidades públicas o privadas del orden nacional o internacional acuerdos, convenios, contratos, y las demás figuras contractuales que contemple la ley que fueran necesarias para del objeto social de la cooperativa, tendientes a la administración o ejecución de obras civiles, eléctricas, hidráulica, sanitarias y ambientales, ecoturísticas y de conservación 15. prestar asesorías, auditorías, Interventorías, consultorías, cálculos y diseños que apoyen la gestión del estado o de entidades privadas o públicas 16. propiciar el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños y niñas atendidos en los hogares comunitarios de bienestar y/o otras modalidades de atención a la primera infancia que agrupa y sus familias, y de los miembros de la comunidad en general, desarrollando y coordinando actividades del sistema nacional de bienestar familiar en sus diferentes modalidades de atención 17. recibir, administrar y ejecutar los aportes que le entregue el instituto de bienestar familiar, otras entidades públicas o privadas y los recursos propios, para el debido funcionamiento de los hogares comunitarios de bienestar o de las modalidades que

 ICBFColombia
Dirección Regional Carrera 5 No. 43-23
Teléfono: 2770708

www.icbf.gov.co
 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



028511710123

RESOLUCION No.

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION COLOMBIA AGROPECUARIA identificada con NIT 900582998-6.

ejecute 18. recibir, custodiar y conservar los bienes no fungibles entregados en comodato por el Instituto de bienestar familiar, otras entidades públicas o privadas para el debido funcionamiento de los hogares comunitarios de bienestar o de las modalidades que ejecute, -así como los bienes no fungibles devolutivos que adquiera con recursos aportados por terceros en los términos y condiciones que se pacten en los respectivos contratos de aporte o donación 19. promover acciones para la garantía de los derechos de los niños y niñas, en coordinación con otras entidades del estado 20. participar en la ejecución de los programas que propendan por el desarrollo de la comunidad 21. coordinar con las entidades de salud, educación, y otras Instituciones oficiales o privadas, la obtención de servicios y recursos que permitan brindar una atención integral a los niños y niñas, las mujeres gestantes y madres lactantes 22. coordinar acciones con otras entidades públicas o privadas encaminadas a promover acciones educativas, sociales, culturales, económicas y de bienestar familiar 23. propender por la vinculación de la comunidad a las acciones que se realicen entorno al programa para el beneficio de los niños, niñas y familias otras actividades 24. desarrollar la labor de hogar de paso modalidad casa de paso para niñas, niños, adolescentes y sus familias con derechos vulnerados, inatendidos, e inobservados en un servicio de 24 horas, bajo la responsabilidad del equipo interdisciplinar, psicólogo, trabajadora social, enfermera, educadora familiar, cuidadora en la casa hogar servicio extra mural e intramural cuando las condiciones así lo ameriten teniendo en cuenta que la medida de provención cautelaf en el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes no podrá exceder de 8 días máximo mientras sean restablecidos por la autoridad competente los restablecidos para garantizar el servicio y el cumplimiento de las normas laborales y legales, brindando además a estos jóvenes la formación como líderes en la productividad y orientados en la competitividad en sus proyectos de vida la protección del medio ambiente, la convivencia y la construcción de ciudadanía, encaminadas a consolidar la paz para sus regiones como visión, misión institucional.

Que una vez revisados los documentos allegados por CORPORACION COLOMBIA AGROPECUARIA se encuentra que cumplen con los requisitos establecidos por la Resolución la 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016

Que, en consideración con los expuesto, esta Dirección Regional.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la Personería Jurídica a CORPORACION COLOMBIA AGROPECUARIA con domicilio en la Ciudad De Ibagué Departamento del Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO Aprobar los Estatutos de la CORPORACION COLOMBIA AGROPECUARIA, contenidos en el acta de constitución N° 01 del 08 de ENERO del 2013, modificados mediante acta N° 017-2020 del 20 de MARZO de 2020 /

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a la señora CLAUDIA ALEJANDRA LOZANO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.538029 de Ibagué, en calidad de Representante Legal de a CORPORACION COLOMBIA AGROPECUARIA, e inscribir a las siguientes personas, como miembros de la Junta Directiva de dicha entidad así:



0285/17/04/23

RESOLUCION No.

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION COLOMBIA AGROPECUARIA identificada con NIT 900582998-6.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA ALEJANDRA LOZANO DIAZ ✓	1.110.538.029 ✓
VICEPRESIDENTE	LUIS HERNAN QUINTERO SUAREZ JASSON GILDARDO BARRAGAN	1 077.846.053 ✓
TESORERO	RIAÑOS LUIS GABRIEL HERNANDEZ	14.396.547 ✓
SECRETARIO	GONZALEZ	1 110.486.563 ✓

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada CORPORACION COLOMBIA AGROPECUARIA podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006, advirtiendo que la CORPORACION COLOMBIA AGROPECUARIA, queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Tolima, la presente Resolución al Representante Legal de la CORPORACION COLOMBIA AGROPECUARIA en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección General, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO SÉXTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué - Tolima, a los 17 ABR 2023

Maria Victoria Fajardo P.
MARIA VICTORIA FAJARDO PIESCHACON
Directora de la Regional Tolima del ICBF

Proyectó: Harold Vela - Profesional Universitario Grupo Jurídico Regional Tolima
Revisó: Duvan Munevar - Coordinador Grupo Jurídico Regional Tolima
Control de Legalidad: María. Agudelo - Abogada contratista Grupo Jurídico Regional Tolima

ICBF Colombia
Dirección Regional Carrera 5 No. 43-23
Teléfono 2770708

www.icbf.gov.co
@ICBFColombia

línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Harold Andres Vela Ramirez

De conformidad a la notificación autorizo para que sea notificado el contenido de la resolución vía correo Electrónico

Cordialmente,

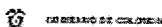
Claudia Alejandra Lozano
Corporación Colombia Agropecuaria

El lun, 17 abr 2023 a la(s) 15:04, Harold Andres Vela Ramirez (Harold.Vela@icbf.gov.co) escribió:

Señor (a):
Representante Legal
Corporación Colombia Agropecuaria

Por medio del presente me permito solicitar autorización expresa para que le sea notificada vía correo electrónico el contenido de la resolución 0285/17/14/2023, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021

Cordialmente,

 <p>HAROLD ANDRES VELA RAMIRZ Profesional Universitario Regional - Tolima ICBF Regional Tolima Avenida carrera 5 N°. 43 - 73 • Tels 2770708 Ext: 869023</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBF ColombiaICBF ColombiaICBF Internacional ICBFel forocombosocial <p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> <p> GOBIERNO DE COLOMBIA</p>
<p>Modelo creado por el ICBF con el apoyo de la Fundación de la Tecnología de la Información</p>	<p>Calificación de la información: CLASIFICADA</p>

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Harold Andres Vela Ramirez

De: Harold Andres Vela Ramirez
Enviado el: martes, 18 de abril de 2023 1:44 p. m.
Para: corpocolombiagropecuaria@gmail.com
CC: Duvan Fernando Munevar Granados
Asunto: NOTIFICACION Resolución 0285 del 17 de ABRIL de 2023
Datos adjuntos: RESOLUCION 0285-17-04-2023.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	corpocolombiagropecuaria@gmail.com	
	Duvan Fernando Munevar Granados	Entregado: 18/04/2023 1:44 p. m.

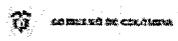
ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO

En la ciudad de Ibagué, a los (18) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintitrés (2023), **HAROLD ANDRES VELA RAMIREZ** Abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, facultado por el artículo 56 de la Ley 2080 de 2011 notifiqué por correo electrónico, previa autorización para tal efecto, a la señora **CLAUDIA ALEJANDRA LOZANO DIAZ** identificada con la C.C. No 1.110.538.029 de Ibagué Tolima, en su calidad de representante legal de la **CORPORACION COLOMBIA AGROPECUARIA**. el contenido de Resolución No. 0285 del 17 de MARZO de 2023 "Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACION COLOMBIA AGROPECUARIA** identificada con NIT 900582998-6."

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra la misma procede recurso de reposición el cual se podrá interponer, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

Se anexa copia en formato PDF del acto administrativo.

Cordialmente,

 BIENESTAR FAMILIAR	HAROLD ANDRES VELA RAMIREZ Profesional Universitario Regional - Tolima ICBF Regional Tolima Avenida: carrera 5 N°. 43 - 73 Tel: 2720708 Ext: 868023	Síguenos en: ICBF Colombia ICBF Colombia ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Colombia	Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co 
---	---	---	--

De: CORPORACIÓN COLOMBIA AGROPECUARIA <corpocolombiagropecuaria@gmail.com>
Enviado el: lunes, 17 de abril de 2023 3:15 p. m.
Para: Harold Andres Vela Ramirez <Harold.Vela@icbf.gov.co>
Asunto: Re: SOLICITUD AUTORIZACION PARA NOTIFICACION VIA CORREO ELECTRONICO

Muy buena tarde

Respetado Señor

CONSTANCIA EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Tolima del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, deja Constancia que el día 18 de abril del 2023, se le notificó a la señora CLAUDIA ALEJANDRA LOZANO DIAZ identificada con la C.C. No 1.110.538.029 de Ibagué Tolima, en su calidad de representante legal de la CORPORACION COLOMBIA AGROPECUARIA. el contenido de Resolución No. 0285 del 17 de MARZO de 2023 "Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACION COLOMBIA AGROPECUARIA** identificada con NIT 900582998-6."

Teniendo en cuenta que el día 03 de mayo de 2023 vencieron los términos para la interposición de los recursos en contra de la resolución indicada en precedencia termino en el cual guardaron silencio, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy (04) de mayo del 2023



DUVAN FERNANDO MUNEVAR GRANADOS
COORDINADOR GRUPO JURIDICO REGIONAL TOLIMA ICBF

Proyectó: Harold vela